

I. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS 2025

A los efectos oportunos, se publica que la Junta de Gobierno, en la sesión ordinaria del día 24 de marzo de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a entidades deportivas y entidades sin ánimo de lucro para la organización de eventos deportivos 2025, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto

1. El objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión, por la Diputación Provincial de Ourense, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades deportivas y entidades sin ánimo de lucro para la organización de eventos deportivos realizados o para realizar durante el ejercicio de 2025, con la finalidad de contribuir al mantenimiento de una actividad deportiva amplia, orientada al público en general y basada principalmente en los conceptos de deporte – salud y deporte para todos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su párrafo segundo, la presente convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense y del Inorde para el período 2024-2027, contribuyendo al fomento del deporte.

3. A los efectos de esta convocatoria, se consideran eventos deportivos los que reúnan los siguientes requisitos:

Actividades físico-deportivas de carácter específico y puntual, que impliquen la práctica de disciplinas deportivas reconocidas por las federaciones deportivas, o actividades físicas semejantes, bien sea con carácter competitivo o con carácter no competitivo, tales como campeonatos y torneos, carreras, andainas o rutas de senderismo y marchas o rutas cicloturistas, que se desarrollen mayoritariamente en la provincia de Ourense.

4. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria, las siguientes actividades:

a) Aquellas competiciones, ligas, actividades o programaciones que habían podido tener encaje dentro de cualquier otro programa de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense. (Copas Diputación, bolsas para deportistas o subvenciones para los gastos de mantenimientos de clubes, etcétera)

b) Aquellas actividades que, por su carácter predominantemente gastronómico, turístico o cultural, no pueden clasificarse como actividades físico-deportivas, conforme con la definición recogida en el apartado 2 de estas bases.

c) Aquellas actividades que por sus especiales características comporten la realización de actividades físicas que, por su intensidad, extensión temporal, sometimiento a riesgo grave de accidente o cualquier otra característica, excedan de una práctica deportiva normal y saludable. Se aglutinan dentro de esta categoría eventos que comportan deportes catalogados como “extremos”, exhibi-



ciones de forzudos tipo “strongmen”, pruebas de atletismo de fuerza o pruebas de resistencia de larga duración como carreras de tipo ultratrail, triatlón de categoría “ironman”, pruebas cicloturistas de distancia excesiva o competiciones denominadas popularmente como “maratón”, que se desarrollan sin procurarles a los participantes los lógicos descansos reparadores y saludables.

d) Aquellas actividades que excedan de la duración propia de un evento deportivo puntual, tales como campus deportivos, campamentos de verano, ligas, u otros que puedan tener la consideración de programas deportivos.

e) Actividades de carácter formativo o divulgativo.

f) Aquellos eventos que tengan por objetivo en su desarrollo procurar el sufrimiento y/o muerte de animales.

Segunda. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de este programa:

Entidades deportivas y otras entidades sin ánimo de lucro con dirección social en la provincia de Ourense, que establezcan en sus estatutos, como objeto social, entre otros, la promoción y difusión del deporte en nuestra provincia.

En el caso de eventos propuestos por estructuras federativas, la solicitud podrá proceder de la Federación gallega de la modalidad respectiva.

Tercera. Disponibilidades presupuestarias

La financiación de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 34111/48206 de los presupuestos de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio 2025.

La cuantía total máxima estimada es de ochenta mil euros (80.000,00 €).

Cuarta. Cuantía máxima de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones objeto de esta convocatoria consistirá en un porcentaje del presupuesto de la actividad, pudiendo alcanzar, como máximo, el 30% del coste estimado de la actividad, no pudiendo superar, en ningún caso, la cuantía máxima de once mil euros por beneficiario (11.000,00 €).

En consecuencia, ningún beneficiario podrá obtener, al amparo de esta convocatoria, subvenciones por importe superior a 11.000,00 € para el conjunto de los distintos proyectos que presente a lo largo del período subvencionable. Para la aplicación de esta regla, en los supuestos en que una entidad presentara diferentes proyectos cuya valoración conforme con lo establecido en la base décima determinara la obtención de una cuantía superior al límite máximo de 11.000,00 €, la Diputación concederá las subvenciones en la cuantía que proceda de conformidad con dicha valoración, siguiendo estrictamente el orden de puntuación de los distintos proyectos y hasta alcanzar el límite de los 11.000,00 €, quedando denegada la subvención para los proyectos a los que correspondería la cuantía excedentaria de dicho límite. En el supuesto en que la valoración asignada a un proyecto exceda solo parcialmente ese límite, la cuantía de la subvención se ajustará hasta ese límite máximo.

Quinta. Solicitudes: lugar y forma de presentación, plazo y documentación:

Quinta 1. Lugar y forma de presentación:

Las solicitudes, suscritas por el interesado o por su representante, irán dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense, mediante su presentación en el Registro General de esta



entidad de forma telemática, a través del registro general de la sede electrónica de la Diputación <http://www.sede.depourense.es/>

Quinta 2. Plazo de presentación:

1. El plazo improrrogable de presentación se iniciará a partir de la publicación de la convocatoria regulada en estas bases en la Base de datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 30 de abril de 2025, siendo este el último día en el que podrán presentarse válidamente las solicitudes.

2. Los solicitantes solamente podrán presentar, como máximo, dos solicitudes al amparo de esta convocatoria, debiendo presentar una solicitud para cada uno de los proyectos para los que se pide subvención. No se admitirá la presentación de más de dos proyectos, no admitiéndose a trámite todas las solicitudes que infrinjan el establecido en esta base.

Quinta. 3. Documentación que debe presentarse:

Las solicitudes deberán formularse aportando dos tipos de documentación: en primer lugar, documentación administrativa, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria; en segundo lugar, documentación valorable, para la valoración de los méritos del solicitante.

El detalle de la documentación administrativa y valorable que debe presentarse es el siguiente:

a) Documentación administrativa para presentar:

a.1) Solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación en el modelo oficial, recogido en el anexo I de estas bases.

a.2) Estatutos sociales de la entidad.

a.3) Poder con el que actúe el representante de la entidad, excepto que dicha función le corresponda conforme con los estatutos sociales, en razón de su cargo en la entidad, en cuyo caso la validez de la representación se probará mediante documento acreditativo de su nombramiento o elección.

Los solicitantes estarán eximidos de presentar los estatutos sociales de la entidad (apartado a.2) y el poder con el que actúe el representante de la entidad (apartado a.3) cuando estos documentos ya obraran en poder de la Diputación, excepto en el caso en que se produjeran modificaciones en el contenido de dichos documentos o en las circunstancias de hecho o de derecho que se reflejan en ellos, supuesto en el que se deberá presentar el nuevo documento que sustituya al anterior.

a.4) Declaración responsable comprensiva del hecho de no encontrarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de hallarse la entidad al día en sus deberes tributarios y de Seguridad Social. Para el planteamiento de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo II de estas bases.

a.5) Declaración del solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones y ayudas solicitadas para los mismos fines, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, sean públicas o privadas, según el modelo anexo III.

a.6) Autorización para recibir a través de correo electrónico y/o sms la comunicación de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada, de la publicación del anuncio de inicio del trámite de audiencia de la propuesta provisional de



resolución, de la publicación del acuerdo de resolución del concurso, y del aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias en la documentación presentada para la justificación de la subvención concedida, según el modelo anexo IV.

a.7) A los efectos de difusión del evento en la página web de deportes de esta Diputación Provincial, los solicitantes deberán cubrir los datos relativos a dicho evento, en el siguiente enlace: <http://deportes.depourense.es/acheganos-o-teu-evento/>, con la antelación suficiente a la celebración del evento en caso de que aún no se había celebrado, a los efectos de que a Diputación Provincial sea conocedora de su realización a los efectos oportunos.

En los supuestos de que el evento ya se había celebrado en el momento de presentación de la correspondiente solicitud, se deberán cubrir los datos igualmente en la antedicha página web.

La presentación del documento señalado en el apartado a.6) no es obligatoria, sino voluntaria, pero, en caso de no presentarse, la Diputación no le efectuará ninguna comunicación individual al interesado relativa a la enmienda de deficiencias en la solicitud, al trámite de audiencia, al acuerdo de resolución del concurso, y a la enmienda de deficiencias en la justificación, publicitándose la información correspondiente exclusivamente a través de la sede electrónica, página web de la Diputación y además en el BOP en el caso de la resolución del procedimiento, conforme con el señalado en las bases 8.^a y 11.^a, respectivamente.

a.8) De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario que los solicitantes aporten el DNI del representante, el NIF de la entidad y el certificado de inscripción en el registro oficial correspondiente al tipo de entidad de que se trate, dado que la Diputación comprobará de oficio esta información a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas.

No obstante, en caso de que el solicitante se oponga expresamente a la realización de esta consulta por la Diputación, deberá presentar dicha documentación con la solicitud. La oposición a esta consulta podrá formularse mediante un escrito que se unirá a la solicitud.

En caso de que por razones técnicas no sea posible realizar la consulta de documentación por parte de la Diputación de Ourense, podrá requerirse al solicitante para que presente los documentos precisos, el que se le notificará oportunamente, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su presentación.

b) Documentación para la valoración de las solicitudes:

1. Proyecto explicativo de la actividad que se pretende, comprensiva, cuando menos, de la siguiente información, conforme al modelo recogido en el anexo V.

a) Denominación del evento con indicación de modalidad deportiva, lugar y fechas de celebración.

b) Descripción y objetivos que se pretenden con la organización de la actividad.

c) Categoría, antigüedad y duración.

d) Volumen de participación e incidencia de la participación de mujeres, personas con discapacidad y base deportiva.

2. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad desglosado por conceptos. (Anexo VI). Dada la naturaleza competitiva del procedimiento de concesión de subvenciones, la documentación



valorable no será objeto del trámite de enmienda de deficiencias, que solo será de aplicación a la documentación administrativa.

3. En su caso, una memoria del desarrollo en ejercicios anteriores de la misma actividad para la que se solicita subvención, acercando recortes de prensa, fotos, información en la web, datos sobre el desarrollo de la actividad, participantes y cualquier información que sirva para constatar la evolución e incidencia social del proyecto o actividad, así como la adopción de estas medidas de publicidad durante el tiempo de celebración del evento.

Se advierte expresamente que no serán objeto de valoración, denegándoseles la concesión de la subvención, aquellas solicitudes en las que no se acerque, cuando menos, el proyecto descriptivo de la actividad con el contenido definido en los apartados a), b), c) y d) y el presupuesto del punto 2. Se procederá de igual manera en los supuestos en que los documentos presentados se encuentren incompletos, padezcan de defectos esenciales que impidan o dificulten gravemente su valoración o contengan datos o previsiones de difícil o imposible realización.

4. Cada peticionario de ayuda deberá presentar una solicitud en el modelo anexo I, hasta un máximo de dos, para cada proyecto diferenciado de eventos deportivos para lo cual se solicite subvención, acompañada del correspondiente proyecto descriptivo conforme con el establecido en el apartado anterior.

Cuando se trate de solicitudes presentadas en la misma fecha, en lo que se refiere a la documentación administrativa distinta de la solicitud en el modelo anexo I, tendrá carácter común para todos ellos, bastando con que se presente en una de las solicitudes.

Cuando se trate de distintas solicitudes presentadas a lo largo del período subvencionable, se deberá presentar de nuevo la documentación administrativa con la salvedad de lo dispuesto en la base quinta.

Quinta 4: Reglas sobre enmienda de deficiencias en la documentación presentada:

Dada la naturaleza competitiva del procedimiento de concesión de subvenciones, la documentación valorable no será objeto del trámite de enmienda de deficiencias, que solo le será de aplicación a la documentación administrativa.

Sexta. Régimen de protección de los datos allegados con la solicitud

1. El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales acercados por los solicitantes se funda en el dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD, así como en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de los Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, en adelante LOPDGDD, al ser la aportación de los datos e información exigida en estas bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes conforme a lo indicado en las propias bases. En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del RGPD, Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas



físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se les informa a los interesados del siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es su presidente, con domicilio, a los efectos de notificaciones, en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense, teléfono de contacto 988 317 600/1 y correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.es

b) El delegado de protección de datos de la Diputación Provincial puede contactarse por los siguientes medios: domicilio, a los efectos de notificaciones, en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense, teléfono de contacto 988 317 600 y correo electrónico: dpd@depourense.es

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario, y para la valoración de su solicitud. Además, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Ourense. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial www.depourense.es las actas de la comisión de valoración, el trámite de audiencia y la resolución del concurso, en las que se reflejarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes. Estas publicaciones se mantendrán durante el plazo necesario para el cumplimiento de su finalidad, pudiendo, a partir de ese plazo, ser suprimida de oficio por la Diputación Provincial o bien la solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento, sin perjuicio de su mantenimiento en los expedientes administrativos electrónicos correspondientes.

En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se encontrará la disposición de otros interesados en el procedimiento para los suelos efectos del planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, y bajo siempre y cuando los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos allegados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de los deberes legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración Pública concedente (artículo 6.1.c) del RGPD, y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público (fomento de la cultura) perseguida con esta convocatoria (artículo 6.1.e) del RGPD.

e) Los datos suministrados a la Diputación Provincial serán tratados exclusivamente por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva. Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así el reclamen, para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.



- A los miembros de la corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor del Pueblo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Contas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme al dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Presidencia de la Diputación el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso.

Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en estas bases.

Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del RGPD.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante un escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial, bien en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense; o en el correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.es, así como en el correo del DPD: dpd@depourense.es

De conformidad con el dispuesto en el artículo 20.3 del RGPD, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

k) La falta de suministro a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los beneficiarios, dará lugar a la exclusión de los interesados del procedimiento.

l) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

Séptima. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, encontrándose incluidos en los conceptos recogidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, forman parte del desarrollo de un evento deportivo como gastos inherentes y necesarios para su realización, tales como derechos de arbitrajes, desplazamientos, material deportivo, alquiler de instalaciones, trofeos, medallas, gastos de mantenimiento de deportistas o personal de la organización, publicidad y difusión, servicios de



seguridad y orden, atención sanitaria, seguros, y cualquier otro que sea preciso para llevar a cabo la actividad.

Expresamente, no tendrán tal consideración los gastos para desayunos que no correspondan al mantenimiento de deportistas o personal de organización, honorarios profesionales, o todos aquellos que, por su naturaleza, resulten desproporcionados con los objetivos que se pretenden con este tipo de subvenciones.

A este respecto, y en relación con los gastos en mantenimiento, se advierte que, de conformidad con el dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del año 2025, se establece un porcentaje máximo del 20% en la justificación; en todo caso, los gastos de bebidas alcohólicas no serán subvencionables.

Octava. Procedimiento de concesión:

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.
2. Las solicitudes se le remitirán al Negociado de Concursos de la Sección de Subvenciones, para la instrucción del expediente y comprobación de la corrección de la documentación administrativa allegada.

Una vez examinada la documentación, la Presidencia concederá un plazo de hasta diez días hábiles para la enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada. Para acercarse a esta documentación, podrá utilizarse como oficio de remisión el modelo recogido en el anexo VII de estas bases.

Dado el carácter competitivo del procedimiento, se advierte expresamente que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación valorable.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento para emendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en el tablero de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones a entidades deportivas y entidades sin ánimo de lucro para la organización de eventos deportivos para realizar durante el ejercicio de 2025. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5.ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, publicándose únicamente en la antedicha página web.

3. Concluido el trámite de enmienda de deficiencias e instruido el expediente por la Sección de Subvenciones, esta emitirá un informe con el contenido previsto en el artículo 7.4 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense y le remitirá el actuado a la Comisión de Valoración, que procederá a formular a propuesta provisional de resolución conforme con las reglas siguientes:

- a) Con respecto a las entidades que no acercaran de modo completo y en el plazo establecido la documentación administrativa, se formulará propuesta de no admisión a trámite de sus solicitudes.
- b) Con respecto al resto de entidades, se propondrá su admisión a trámite, procediendo a formular propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los criterios recogidos en la base décima.



4. La propuesta provisional de resolución será sometida a trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días hábiles mediante un anuncio en el tablero de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones a entidades deportivas y entidades sin ánimo de lucro para la organización de eventos deportivos para realizar durante el ejercicio de 2025. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5.^a, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, publicándose únicamente en la antedicha página web.

Durante dicho plazo, los interesados podrán formular los alegatos que estimen oportunas frente a la propuesta provisional. Dichos alegatos serán resueltos expresamente por la Comisión de Valoración a través de la propuesta definitiva. En el caso de no formularse alegatos, la propuesta provisional se considerará definitiva, continuándose con la tramitación conforme con el dispuesto en la base 11.^a.

Novena. Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: diputado delegado en el área de Cultura, Educación y Deporte.

- Vocales:

- El secretario general de la Diputación o el/la funcionario/a que legalmente lo sustituya.

- La interventora de la Diputación o el/la funcionario/a que legalmente la sustituya.

- El jefe del Servicio de Deportes, o el/la funcionario/a que legalmente lo sustituya.

- La jefa del Negociado de Concursos, o el/la funcionario/a que legalmente la sustituya

- Un/una técnico/a deportivo/a de reconocida y contrastada competencia, designado/a por la Presidencia.

Actuará como secretaria de la comisión la Jefa de la Sección de Subvenciones, con las funciones propias de una secretaria de actas.

La Presidencia podrá nombrar técnicos/as y expertos/as de reconocida competencia en materia deportiva del Servicio de Intervención y del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Ourense, que actuarán cómo asesores/as de la comisión.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las cláusulas de abstención y recusación previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Criterios de valoración para la concesión de subvenciones:

Para la concesión de las subvenciones, así como para la fijación de su cuantía, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1) Presupuesto de la actividad. Se valorará tanto el importe del presupuesto de la actividad como el esfuerzo económico que se refleja en el presupuesto presentado, entendiéndose como tal a mayor porcentaje de autofinanciación o financiación con recursos privados. (Hasta 50 puntos).

- Mayor presupuesto: 30 puntos, resto proporcionalmente.

- Mayor esfuerzo económico: 20 puntos, resto proporcionalmente.



2) Categoría competitiva del evento. Dando mayor puntuación cuanto más importante sea la actividad (Hasta 40 puntos).

La categoría de la competición será aquella que represente un porcentaje significativo de los participantes en la misma. Si la mayoría de los participantes son de la provincia de Ourense, la categoría será provincial, aunque haya participantes de fuera de la provincia. La Comisión de Valoración recalificará la categoría del evento si no se demuestra este porcentaje significativo

3) Antigüedad: Dándoles mayor puntuación a las actividades solicitadas con más fuerte tradición en el panorama deportivo ourensano (Hasta 10 puntos).

4) Duración: Dando mayor puntuación cuantas más jornadas tenga la actividad (Hasta 10 puntos).

5) Volumen de participación: En este apartado se valorará el número de participantes en las actividades, primando el mayor volumen de participación, ponderado en función del tipo de actividad de que se trate, según sea. (Hasta 20 puntos):

- Deporte de carácter federativo (fases ascenso, torneos, partidos, y cualquier competición de modalidades reconocidas oficialmente).

- Deporte espectáculo (público potencial en las propuestas que se refieren exclusivamente a “deporte espectáculo”: “rallyes”, “campeonatos y torneos de exhibición”, “carreras profesionales ciclismo”, y competiciones en las que la presencia de público es significativa y determinante”.

- Actividades deportivas de carácter popular. (Andaduras, carreras, eventos populares, etcétera).

Con respecto a este criterio, se advierte que la Comisión de Valoración no estará vinculada por la previsión de participación indicada por los solicitantes, pudiendo realizar las actuaciones de verificación que considere oportunas, entre ellas la comparación con el volumen de participación en ediciones anteriores, de ser el caso.

6. Mujer, personas con discapacidad y deporte base: A mayor participación de estos colectivos en la actividad (Hasta 10 puntos).

La Comisión de Valoración, en atención al número de proyectos solicitados, podrá establecer la necesidad de obtener una puntuación mínima para la concesión de subvenciones. En su caso, los proyectos que obtengan una puntuación inferior al menor descuido establecida por la comisión se incluirán en la lista de reserva prevista en la base 11^a.

Con independencia de su valoración, en ningún caso se le concederá a un proyecto una subvención superior a la de la cuantía pedida en la solicitud.

En todo caso, la valoración tendrá carácter individualizado para cada proyecto que se presente, aplicándose las reglas establecidas en la base 4^a para la asignación de la cuantía de las subvenciones.

Décimo primera. - Resolución:

A propuesta de la Comisión de Valoración se le elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación, para su resolución. El plazo máximo de resolución será de tres meses desde el final del plazo de corrección de deficiencias documentales, de ser el caso, o desde el final del plazo de presentación de instancias. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá el efecto de un acto presunto desestimatorio.

La resolución se ajustará a la propuesta de la Comisión de Valoración, excepto en aquellos supuestos en que la Junta de Gobierno considere que dicha propuesta incurre en infracción de lo dis-



puesto en estas bases o en la legislación aplicable, en cuyo caso le solicitará a la comisión, tras los informes previos que considere oportunos, el planteamiento de una nueva propuesta ajustada a las bases y a la normativa de aplicación. La comisión deberá formular esta nueva propuesta en el plazo de quince días. En caso de no hacerlo así, la Junta de Gobierno resolverá conforme a la propuesta inicial, introduciendo las modificaciones precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las bases y en la legislación vigente.

Los beneficiarios podrán rechazar la subvención concedida en el plazo de quince días desde la publicación del acuerdo de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que no comuniquen de manera expreso su rechazo, se entenderá que aceptan la subvención en la cuantía concedida. El incumplimiento del deber de comunicar la renuncia a la subvención, en su caso, podrá ser considerado infracción administrativa, conforme con el dispuesto en el artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

En el supuesto de que existieran solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases, no pudieran obtener subvención debido al agotamiento del crédito disponible con la concesión de las subvenciones a las solicitudes que obtuvieran mayor puntuación, la resolución contendrá una relación ordenada de estas solicitudes, a los efectos previstos en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En su virtud, y en caso de producirse remanentes por la renuncia o pérdida del derecho a las subvenciones por parte de algún beneficiario, la Junta de Gobierno, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria, podrá acordar la concesión de la subvención que proceda al siguiente o siguientes solicitantes, por orden de puntuación.

Décimo segunda. Publicación del acuerdo de concesión:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones a entidades deportivas y entidades sin ánimo de lucro para la organización de eventos deportivos para realizar durante el ejercicio de 2025, así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Sin perjuicio del anterior, a los solicitantes que presenten la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, se les realizará una comunicación personal por sms o correo electrónico, advirtiéndoles de la publicación de la resolución en la sede electrónica. En caso de que no presenten dicha autorización, no se realizará ningún tipo de comunicación personal.

Decimotercera. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario:

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión de la subvención concedida, para darle una idónea publicidad al carácter público de la financiación de su actividad, debiendo realizar como mínimo las siguientes medidas de difusión:

- Inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Ourense o de una leyenda alusiva al hecho de que la actividad está subvencionada por la Diputación, en los carteles y materiales impresos de su actividad y, de ser el caso, en la página web de la entidad y en la página web de deportes indicada en la base quinta.



En caso de incumplimiento de este deber, la Diputación podrá ordenar la adopción de las medidas alternativas previstas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de que se incumplan también estas medidas, el incumplimiento del deber podrá ser causa de pérdida del derecho a la subvención o de reintegro hasta un importe del 20% de la subvención concedida, importe que se determinará en función de la gravedad del incumplimiento.

No obstante, no se exigirá el cumplimiento de este deber en el supuesto de actividades totalmente realizadas con anterioridad a la resolución de esta convocatoria.

Decimocuarta. Justificación y pago de la subvención:

1. La subvención se justificará mediante la presentación de una cuenta justificativa, integrada por los siguientes documentos:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para la realización de esta memoria, se podrá utilizar el modelo recogido en el anexo VIII.

B) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, identificación del documento de acreditación del pago y fecha del pago. Para la realización de esta relación, podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo IX de estas bases.

C) Relación detallada de los ingresos obtenidos para la actividad, con indicación de su importe y su origen. Para la realización de esta relación, podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo X de estas bases.

De ser el caso, en las relaciones señaladas en los apartados B) y C) se indicarán las desviaciones acaecidas verbo del presupuesto presentado con la solicitud, tanto en lo relativo a los ingresos como a los gastos.

D) Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social:

- En aquellos supuestos en los que los beneficiarios obtengan una subvención igual o inferior a 3.000,00 euros, deberán acercar una declaración responsable comprensiva del hecho de no incurrir el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de estar al día en sus deberes tributarios y de Seguridad Social. Para el planteamiento de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo XI de estas bases.

- En aquellos supuestos en los que los beneficiarios obtengan una subvención superior a 3.000,00 euros, deberán acercar certificados actualizados emitidos por los órganos correspondientes, de estar al día en sus deberes tributarios y de Seguridad Social.

E) Facturas justificativas de los gastos, hasta un importe equivalente al de la subvención concedida y a correspondiente acreditación del pago de dichas facturas, identificación del documento de acreditación del pago y fecha del pago.

En los supuestos de premios en metálico, estos se deberán justificar mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, pudiendo solicitarse en el caso del talón, la acreditación bancaria de su cargo.

No obstante, la presentación de facturas podrá sustituirse por la de los documentos que se indican en los siguientes casos:



- En los supuestos en que no exista deber legal de emitir factura, el gasto se justificará mediante recibí firmado por el pagador y por el prestador del servicio (en el que deberá figurar la retención del IRPF, de ser aplicable) acompañado del justificante de pago a través de entidad bancaria y, en su caso, del documento de ingreso a favor de la administración tributaria del imponente retenido en concepto de IRPF; se excluirá la justificación por no cumplir con los deberes fiscales.

- En el caso de gastos de arbitrajes de actividades deportivas, se acercará, además del señalado en el párrafo anterior, una certificación del correspondiente colegio de árbitros o entidad que asuma sus funciones, acreditativa del gasto realizado.

- En el caso de gastos de desplazamientos de deportistas con medios propios, se deberá presentar una declaración jurada de los desplazamientos al precio máximo de 0,26 euros por Km, firmada por el deportista y con el visto bueno del presidente y secretario de la entidad.

Además, los desplazamientos justificados mediante recibos, deberá constar siempre el lugar de origen y de destino, así como los días de los desplazamientos, kilómetros diarios y el precio por kilómetro. Los otros gastos como peajes, comidas/cenas etcétera, que no se justifiquen cómo dietas, justificados mediante recibo, solo serán tenidos en cuenta, si al recibo se junta el correspondiente ticket.

En todo caso, los documentos justificativos presentados, tales como facturas, recibos y demás documentos análogos, deberán reunir los requisitos que establezca la normativa fiscal vigente, en particular en lo que se refiere a la normativa del impuesto sobre el valor añadido y del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

F) Certificación del número de cuenta expedida por la entidad financiera correspondiente.

G) Acreditación de las medidas de difusión adoptadas (mediante presentación de una copia de los impresos en los que figuren dichas medidas de difusión) o de su inclusión en la página web de la entidad (indicando la dirección de dicha página web, para su comprobación por los servicios provinciales).

2. La cuenta justificativa se presentará conformada por el presidente de la entidad.

3. Para considerar justificada la subvención, se deberá acreditar la realización de gasto corriente por cuantía igual o superior a la presentada en el presupuesto que sirvió de base a la valoración de la subvención, y presentar además justificantes de gastos (facturas o equivalentes) por el imponente de la subvención concedida.

En el caso de no acreditarse la realización de gasto por una cuantía igual o superior a la presentada en el presupuesto que sirvió de base para la valoración de la subvención, la subvención se reducirá proporcionalmente, excepto en los siguientes supuestos, en los que procederá la pérdida total del derecho a la subvención:

a) Que la reducción suponga el total incumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Que la reducción del presupuesto de la actuación ejecutada con respecto al presentado con la solicitud sea tal que, de ser tenida en cuenta en la valoración efectuada para la concesión, hubiera dado lugar a la denegación de la subvención.

Igualmente, no se considerará justificada una subvención cuando, aun manteniéndose la cuantía de gasto prevista, se produjeran cambios o modificaciones de carácter sustancial en el proyecto, entendiendo por tales aquellos que, de haber sido contemplados en la solicitud, habían dado lugar



a una valoración inferior del proyecto, o aquellos que consistan en la realización de una actividad esencialmente distinta a la proyectada.

En aquellos casos en los que las modificaciones solo afecten la parte del proyecto, la subvención podrá considerarse parcialmente justificada en la parte no afectada, declarándose la pérdida del derecho a la subvención correspondiente al resto.

En todo caso, cuando la cuantía del gasto justificado sea inferior al 25% del presupuesto presentado con la solicitud de subvención, esta se entenderá automáticamente como no justificada, dando lugar al reintegro o pérdida total del derecho a la subvención concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En consecuencia, y a los efectos de considerar cómo gasto subvencionable el IVA de los documentos de gastos presentados para justificar la subvención concedida, el beneficiario deberá cubrir el anexo XII y aportar la documentación que proceda.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará cómo gasto efectivamente realizado aquel cuyo deber de pago fuera contraído antes del vencimiento del plazo de justificación de la subvención.

5. La justificación de los gastos incluirá la acreditación fidedigna del pago de estos.

6. La Diputación podrá comprobar la realidad del gasto certificado a través de los oportunos procedimientos de auditoría y control financiero, de conformidad con el establecido en la Ley General de Subvenciones, así como exigir aquellos documentos o justificantes complementarios que, motivadamente, se consideren oportunos para una fidedigna acreditación de la realización del gasto.

7. De advertirse deficiencias de carácter corregible en la cuenta justificativa, la Presidencia concederá un plazo de diez días hábiles para su enmienda. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento para emendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en el tablero de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, acceso a concursos, concurso para la concesión de subvenciones a entidades deportivas y entidades sin ánimo de lucro para la organización de eventos deportivos para realizar durante el ejercicio de 2025. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base quinta, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, notificándosele únicamente y en todo caso, en la antedicha página web.

8. Si la cuenta justificativa fuera presentada correctamente, mediante resolución de la Presidencia se declarará justificada la subvención, el que se les notificará a los interesados con indicación de los recursos que procedan y del plazo máximo de pago, que será de treinta días naturales contados desde la fecha de la resolución. En el supuesto en el que se advierta, en el trámite de justificación de la subvención, la falta total o parcial de la justificación exigible, se procederá a la incoación del expediente de pérdida del derecho a la subvención que corresponda. En el supuesto de procedimientos de pérdida del derecho a la subvención de carácter parcial, estos se tramitarán de manera



acumulada con el procedimiento de justificación, resolviéndose en un único acto administrativo todas las cuestiones que suscite el expediente.

9. La competencia para declarar justificada o no una subvención, así como para el ejercicio de las acciones de reintegro o declaración de pérdida del derecho a la subvención y para el ejercicio de la potestad sancionadora, le corresponderá a la Presidencia, o al diputado en el que delegue.

10. La justificación deberá realizarse ante la Diputación como fecha límite el 31 de octubre de 2025. Dicho plazo tendrá carácter improrrogable, excepto en aquellos supuestos en los que los eventos por su propia singularidad se celebren con posterioridad a esta fecha y siempre dentro del período subvencionable.

En estos supuestos, el plazo máximo de justificación será el 15 de enero de 2025.

11. Como regla general, las subvenciones le serán abonadas al beneficiario una vez justificadas, en el plazo máximo de treinta días naturales desde que se dicte el acto administrativo en el que se tenga por justificada la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse pagos anticipados, a petición de los interesados, sujetos a la constitución de garantía por imponerte del 100% del anticipo solicitado. A estos efectos, se admitirán las siguientes garantías:

- a) Aval de entidad de crédito
- b) Seguro de caución
- c) Fianza en metálico

d) En el supuesto de subvenciones por imponerte de hasta 6.000,00 euros, se admitirá fianza solidaria prestada por dos o más personas físicas y jurídicas, siempre que estas acrediten suficientemente su solvencia económica.

No obstante, el anterior, estarán exentas de la prestación de garantías las entidades locales, excepto en el supuesto de que, en el momento de la solicitud del anticipo, tengan deudas líquidas, vencidas y exigibles pendientes de pago con la Diputación por un importe que supere el 2% de los recursos comunes del presupuesto de la entidad solicitante.

12. Podrán realizarse pagos la cuenta, tras la previa solicitud del interesado, que consistirán en la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Para la realización de los pagos la cuenta, deberán presentarse las facturas del gasto correspondiente.

En todo caso, la realización de estos pagos no implica una declaración definitiva cómo justificado del gasto correspondiente, ni exime de la necesidad de presentar la cuenta justificativa completa al final de la ejecución del proyecto. En consecuencia, en caso de que la subvención no se estimara justificada en el trámite final, la Diputación podrá exigir el reintegro de las cantidades abonadas la cuenta, de concurrir causa legal conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. Deberes de los beneficiarios:

Con carácter general, los beneficiarios asumirán todos los deberes impuestos por la Ley General de Subvenciones. En particular, quedan sujetos a los deberes de control financiero y reintegro en los casos previstos en dicha ley, así como a los deberes de publicidad.

Decimosexta. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas:



Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas, concedidas por administraciones distintas de la propia Diputación de Ourense o de su organismo autónomo, el Inorde, para los mismos gastos o por entidades o empresas privadas, siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100% del gasto de la actividad subvencionada.

Asimismo, estas subvenciones también serán compatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Ourense o de su organismo autónomo, el Inorde, siempre que se traten de procedimientos de concurrencia competitiva, con las salvedades previstas en la base primera y siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100% del gasto de la actividad subvencionada.

Décimo séptima. Reintegro o pérdida del derecho a la subvención:

En caso de incumplimiento de la entidad por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho a la subvención concedida. El deber de reintegro o la pérdida del derecho podrá ser total o parcial, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, escalonándose de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En todo caso, el reintegro incluirá siempre y como mínimo los importes cuyo gasto no se justificará en plazo.

En los supuestos en los que de la cuenta justificativa se deduzca que la actividad obtuvo subvenciones por importe superior al 100% de su coste, a Diputación Provincial reducirá proporcionalmente la ayuda concedida en la cuantía necesaria.

Una vez tramitado el expediente de reintegro o pérdida del derecho a la subvención, se le concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y, a la vista de este, proponer las pruebas y realizar los alegatos que tenga por conveniente. Una vez concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por la Junta de Gobierno.

Decimoctava. Normativa supletoria:

En todo lo no dispuesto en estas bases le será de aplicación a esta convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en materia del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra este acuerdo se puede interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de 1 mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, sin que se puedan compaginar ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Ourense, 25 de marzo de 2025. El presidente.

Fdo.: Luis Menor Pérez.

